
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°24012501
DEL 24 DE ENERO DE 2025**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMALFI ANTIOQUIA / NIT: 890981518-0

ASOCIADO: FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA “UNIPCOL” NIT 900495908-0 / YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO C.C 71.114.749 DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMALFI, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

VALOR: MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.920.055.384)

PLAZO: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.

Entre los suscritos: **WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.014.676**, expedida en Amalfi – Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida el día 01 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de diciembre de 2023, haciéndose efectiva a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1993, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto N° 092 de 2017 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE AMALFI**, con NIT **890.981.518-0**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO DE AMALFI**, por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA “UNIPCOL”** con NIT 900495908-0 representado **legalmente por YOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía nº 71.114.749 de el Carmen de Viboral-Antioquia, quien se denominará LA ENTIDAD, acuerdan celebrar el presente **Convenio de asociación**, el cual se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes **consideraciones**:

1. El artículo 355 de la Constitución Política establece: ... El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá, con recursos de los respectivos

presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público y acorde con el plan nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

2. La Constitución y la Ley ha facultado a las entidades territoriales para suscribir CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, a través del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, según la cual se otorga autorización a las entidades estatales para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional puedan celebrar este tipo de negocios jurídicos bilaterales, con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los cometidos y funciones que le asigna la ley y la entidades estatales.
3. El presente convenio está reglamentado por el Decreto 092 de 2017.
4. Que la administración Municipal adelantó ante el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II el proceso competitivo con esal N°01 de 2025, con el objetivo de recibir propuestas técnicas y económicas de cualquier persona natural o jurídica que cumpliera con la idoneidad y requisitos para satisfacer la necesidad expuesta.
5. Que en el mencionado proceso de selección presentó oferta técnica y económica la **FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA “UNIPCOL”** con NIT 900495908-0 representado legalmente por **JOHN FREDDY GOMEZ OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.114.749 de el Carmen de Viboral Antioquia, la cual cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, como consta en el informe de evaluación publicado en el SECOP II.
6. Que, el proceso competitivo con esal se adjudicó al oferente en mención, el día 23 de enero de 2025, aceptando su oferta presentada, mediante la resolución N°0039 del 23 de enero de 2025

En atención a las consideraciones expuestas se celebra el presente convenio de asociación, el cual se registrá por las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMALFI, DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración del presente convenio será de ciento veinte (120) días calendario escolar, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo del presente convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si se manifiesta la intención de prorrogarlo, las partes podrán hacerlo con una antelación no inferior a dos (02) días calendario, anteriores a la expiración del plazo y previa disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** el valor del presente convenio se estima en la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.920.055.384)**, para el cumplimiento del objeto del convenio. Los aportes descritos en el presente convenio serán entregados de la siguiente manera: **1).** El valor del convenio a celebrar se pagará de la siguiente manera: Las actividades para realizar por la ESAL se pagarán mediante pagos parciales con la entrega de los elementos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la factura y acompañado por los demás documentos que establezca la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Hacienda. **NOTA 1.** El pago se realizará exclusivamente al contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre, y demás documentos solicitados por la Secretaría de Hacienda, documentos que le serán informados en dicha Secretaría. **NOTA 2:** El Municipio deducirá del pago los impuestos de ley que correspondan de acuerdo con las actividades contractuales y el régimen aplicable al contratista. **NOTA 3:** Como requisito para el pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, certificado de encontrarse al día en el pago de la seguridad social, nómina y parafiscales de sus empleados y el correspondiente informe con visto bueno del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los aportes de este convenio se tomarán del presupuesto de Rentas y Gastos

CDP	NOMBRE DEL FONDO	DESCRIPCION	VALOR
100	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	OTRAS TRANSFERENCIAS CORREINTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	\$1.768.114.462
00010	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	\$238.482.196
		1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE	\$20.000.000

		INVERSION	
		1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	\$4.055.196
		TOTAL	\$1.920.055.384

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL ASOCIADO: Se obliga A:

- 1) Suministrar los alimentos para los alumnos de la matrícula oficial de las diferentes Instituciones Educativas Urbanas y Rurales del municipio de Amalfi objeto del presente, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos por MANÁ, los lineamientos técnicos del PAE y directrices municipales. Incluye:
 - Suministro de alimentos para las raciones alimentarias (Para preparación en sitio e industrializada)
 - Garantizar la contratación de las manipuladoras de acuerdo al cuadro de cantidades y valores del punto 8.
 - Garantizar la calidad y cantidades de los suministros entregados.
- 2) Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio y la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANA.
- 3) Ejecutar el Contrato de Colaboración en las I.E. e I.E.R., de acuerdo con la asignación de cupos establecidos por el municipio.
- 4) Cumplir con las marcas autorizadas por la Gobernación de Antioquia MANA, y presentar las fichas técnicas de los productos que se emplearán en cada menú a preparar, los cuales deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y Resolución 16432 de octubre 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social además de los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional MEN, para el programa de Alimentación al Escolar PAE. En caso de requerirse el cambio de algún producto o marca durante la ejecución del contrato se deberá solicitar la debida aprobación al supervisor del contrato y a la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, presentando todos los documentos requeridos para su análisis.

- 5) Elaborar la programación de la entrega de los complementos alimentarios, la cual debe estar basada en la minuta patrón y ciclos de menús, en el número de beneficiarios del municipio y unidad educativa aplicativa, dicha programación deberá ser aprobada por el supervisor.
- 6) Poseer una bodega que cumpla con lineamientos técnicos y normatividad sanitaria para la logística de las entregas en las unidades aplicativas del municipio de acuerdo con los cupos y ciclos de menú. Dichas entregas deben realizarse previa coordinación del lugar, día y hora con la persona encargada del programa en cada Institución Educativa, con el fin de garantizar la entrega oportuna y calidad de los alimentos.
- 7) Promover la economía local, priorizando la compra de alimentos producidos localmente o por las organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil; que estén legalmente constituidas como organizaciones de segundo orden u organizaciones de base.
- 8) Garantizar que el 100% de las Unidades Aplicativas, en donde se ejecuta el programa, tengan publicado el ciclo de menú con las respectivas firmas de aprobación, con el fin de que todos los escolares y actores del programa tengan conocimiento de este y puedan ejercer control.
- 9) Recolectar los certificados de recibo -acta de entrega de víveres- a satisfacción de cada unidad aplicativa participante.
- 10) Responder y acatar las recomendaciones y requerimientos que sobre la ejecución del contrato haga la Gobernación de Antioquia, el Ministerio de Educación Nacional y el supervisor.
- 11) Garantizar que se den los créditos correspondientes a la Entidad - Municipio en el desarrollo del programa PAE en toda actividad que con ocasión de este se realice durante la ejecución del contrato, así como en los materiales fijados de forma magnética, electrónica e impresa.
- 12) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, tanto al momento de suscripción del contrato como al momento de la presentación de cada cuenta de cobro o factura.
- 13) Garantizar el transporte de los alimentos hasta cada una de las unidades aplicativas, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando

cumplimiento al artículo 33 del Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. (SEGÚN PRESUPUESTO)

- 14) Reportar de manera inmediata al municipio y al supervisor y/o interventor la ocurrencia de brotes epidemiológicos por ETAS (intolerancias o intoxicaciones) en cualquier unidad aplicativa participante del programa, deberá apoyar los procesos de investigación.
- 15) Participar en las mesas públicas a las que cite la Gobernación de Antioquia- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANA o Comité de Seguimiento Municipal, o Jornada de Rendición de Cuentas Públicas.
- 16) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y del Convenio Interadministrativo con la Gobernación de Antioquia MANA y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

B) DEL MUNICIPIO:

- 1) Suministrar el ciclo de menú al contratista a fin de que pueda elaborar las listas de mercado acorde a los cupos asignados a cada Instituciones y sedes Educativas del municipio.
- 2) Suministrar al contratista los formatos establecidos para garantizar el buen desarrollo del programa. Al igual los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación al Escolar.
- 3) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, el anexo técnico que hace parte integral del presente y la propuesta presentada.
- 4) Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una de las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes (suministro, acciones de seguimiento y acciones administrativas)
- 5) Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del contrato.
- 6) Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo.

7) Realizar los pagos al contratista de manera oportuna

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Para la ejecución, control y cumplimiento del objeto del convenio, la supervisión y vigilancia se llevará a cabo por parte de la Secretaría de Educación y Cultura. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES: UNIPCOL** y su Representante Legal, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **CLAUSULA NOVENA: CESION: EL ASOCIADO** no podrá ceder este convenio sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo, podrán terminar este convenio antes de su vencimiento, sin que se tenga que hacer exigible la garantía única, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de El Municipio. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA-GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del municipio de Amalfi Antioquia como asegurado y/o beneficiario, una garantía única de cumplimiento y deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015 y amparar:

- **Cumplimiento:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Este amparo cubre la calidad del servicio prestado que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato y se constituirá por el 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la del contrato.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado y tendrá una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del 5% del valor total del contrato.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor asegurado será de doscientos (200) smmlv y su vigencia será igual a la duración del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Hacen parte de este convenio los siguientes documentos: estudios previos, justificación de idoneidad de la entidad, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la

entidad sin ánimo de lucro, copia del RUT DEL ASOCIADO, el certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, del Representante Legal de las entidad, certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda - Tesorería Municipal, registro presupuestal, los demás que se generen en cumplimiento del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y aprobación en Secop II, aprobación de garantías y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias determinados en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente convenio de asociación, se fija como domicilio el área urbana y rural del Municipio de Amalfi. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA MODIFICACIONES: ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación adición o prórroga deberá hacerse por escrito.

Para constancia, firman el presente convenio las personas que en el intervinieron a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2025

Firmado electrónicamente en Secop II

Proyectó: Juan Esteban Monsalve-Técnico Administrativo.